

RESOLUCIÓN NRO. 005-CCPD-PALTAS-2024

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción”.

Que, el inciso primero del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos” (...);

Que, el inciso segundo del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las

políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”;

Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo señala que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 2. Reglamentación interna.”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 017, de fecha 01 de Noviembre de 2023, se APROBÓ en segundo debate la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas está conformado de la siguiente manera: 1. El Pleno Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas”;

Que, el artículo 19 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal con autonomía orgánica, administrativa, presupuestaria y funcional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos. Goza de personería jurídica de derecho público y estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas. Está presidido por el Alcalde o la Alcaldesa del cantón Paltas o su delegado permanente...”;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “Para elaborar y ejecutar la política pública a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con los enfoques de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas tendrá como funciones las siguientes: **h.** Elaborar, dictar y aprobar la normativa reglamentaria interna, necesaria para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas.”;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “Para elaborar y ejecutar la política pública a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con los enfoques de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas tendrá como funciones las siguientes: **m.** Aprobar el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y

técnica en materia de protección de derechos, mediante el respectivo reglamento interno.”;

Que, el artículo 28 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “La Secretaría Técnica es una instancia técnico-administrativa, no decisoria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas; responsable de las áreas técnicas, administrativas y de asesoría especializadas en los Grupos de Atención Prioritaria que tendrán las tareas técnicas y administrativas que efectivicen y operativicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, y encargada del cumplimiento de las decisiones o acciones que resuelva el cuerpo colegiado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas.”;

Que, el artículo 28 inciso cuarto de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “La Secretaría Técnica se encargará del cumplimiento de las siguientes funciones: **n.** Implementar y elaborar el Reglamento Interno que regule el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas Nro. 001, de fecha 23 de febrero del año 2024, se conoció y analizó el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS.**

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas Nro. 002, de fecha 29 de mayo de 2024, se dio a conocer al pleno del Consejo los **RESULTADOS FINALES** del proceso de **SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS.**

Por lo expuesto, y en pleno uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables;

RESUELVE

ACTA DE DECLARATORIA DE GANADORES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS.

En la ciudad de Catacocha, a los treinta días del mes de Mayo de 2024, a las 09:00 a.m, se convoca el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Paltas, a fin de dar a conocer el informe de la comisión calificadora de los resultados obtenidos en el proceso de miembros de la Junta cantonal, comparecen los señores (a): **Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN**

PALTAS (CCPD-PALTAS); Econ. Jhanny Toledo DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO; Abg. Juan Carlos Vinuesa, SECRETARIO TÉCNICO DEL CCPD-PALTAS; Ing. Paul Valdivieso JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN PALTAS; Dr. Franklin Segundo Luzuriaga Granda REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 11D03 PALTAS – EDUCACIÓN; Sra. Sandra Cecibel Izquierdo Campoverde, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CUERPO COLEGIADO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTON PALTAS, como miembros de la comisión calificadora y con la finalidad de declarar ganador del concurso de Méritos y Oposiciones para miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas en cumplimiento del **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS**, en su art. **"28. De la Selección.** - *El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas en sesión de pleno convocada para el efecto, designará a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en base al informe de la comisión calificadora establecida para la selección de miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos"*.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Selección de Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y bajo consentimiento de la Comisión Calificadora, hemos dado cumplimiento a cada una de las fases del presente concurso.

Que, de acuerdo a la documentación en el expediente y los reportes, no existe una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sean susceptible de convalidación alguna y cause graven irreparable o influya en la decisión.

Que, de acuerdo a la documentación constatada y reportes llevado a cabo, no existe causal alguna previstas en el presente reglamento.

Por lo que la Comisión Calificadora **RESUELVE:**

1. Declarar Ganador del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas al abogado William David Pereira Carrillo, CI 1105226037, con una puntuación de 69.29, que actuara como **PRINCIPAL**.
2. Declarar Ganador del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas al abogado Richard Gustavo Pogo Saritama, CI 1104582943, con una puntuación de 65.73, que actuara como **PRINCIPAL**.
3. Declarar Suplente del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas al abogado Edison Andrés Narvárez Atarihuana con una puntuación de 65.54, que actuara como **SUPLENTE**.
4. Declarar Ganador del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas al abogado

Tulio Xavier Rodríguez Macas, con una puntuación de 64.62, que actuara como **SUPLENTE**.

5. Declarar Ganador del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas a la Lic. María Belén Jumbo Quezada, CI 1105799967, con una puntuación de 75.33, que actuara como **PRINCIPAL**.
6. Declarar Suplente del Concurso de Méritos y Oposición para Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas a la Lic. Esther del Cisne Valarezo Guerrero Carrillo, con una puntuación de 62.83, que actuara como **SUPLENTE**.
7. Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano, **realizar las respectivas Acciones de Personales con la Designación de Principal y Suplente del Concurso de Méritos y Oposiciones para que se proceda a registrar el respectivo nombramiento a período fijo por 3 años, a partir desde 03 de junio de 2024 hasta el 03 de junio de 2027**, según determina el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 207, en su parte pertinente manifiesta "(...), Se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestas por la Sociedad Civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez"., según el siguiente Detalle:

NOMBRES
William David Pereira Carrillo PRINCIPAL
Richard Gustavo Pogo Saritama PRINCIPAL
María Belén Jumbo Quezada PRINCIPAL.
Edison Andrés Narváez Atarihuana SUPLENTE
Tulio Xavier Rodríguez Macas SUPLENTE
Esther del Cisne Valarezo Guerrero Carrillo SUPLENTE

La resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada electrónicamente en la ciudad de Catacocha, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
DEL CANTÓN PALTAS**

CERTIFICACIÓN:

Abg. Juan Carlos Vinueza Maza, Secretario Técnico (E) del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, certifica que la presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada en la Sesión Extra Ordinaria Nro. 002-CCPD-PALTAS-2024, celebrada el 30 de mayo de 2024, por el Consejo Cantonal De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas.

Abg. Juan Carlos Vinueza Maza

**SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS (E)**

